

## IMPORTACION/EXPORTACION

### • **TRIBUTOS NACIONALES (AFIP)**

#### - **REGIMEN GENERAL:**

- Ganancias. Exportaciones: gravadas
  - Personas jurídicas: tasa proporcional 30% (sobre ganancia neta)
  - Personas humanas: escala progresiva 5% al 35% (sobre ganancia neta)
- IVA (Responsable inscripto):
  - Exportaciones: exentas (se aplica el principio del “país de destino”), tanto de bienes como de servicios. Computan crédito fiscal por el IVA facturado por proveedores y pueden solicitar reintegro del saldo a favor.
    - Comprobante respaldatorio: Factura E.
  - Importaciones: gravadas. Aduana actúa como agente de percepción.
    - Comprobante respaldatorio: Despacho de importación (importación de bienes).
- Autónomos: aporte previsional (jubilatorio).
- Derechos de importación/exportación:
  - Derechos de exportación: en el caso de bienes depende del tipo de bien exportado y su destino; en el caso de servicios 5% (exclusión para PYMES hasta u\$s 600.000 anuales).
  - Derechos de importación: depende del tipo de mercadería y de su origen.

Pueden consultarse en: <https://ci.vuce.gob.ar/>

#### - **REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (MONOTRIBUTO):**

- Los Monotributistas pueden realizar operaciones de exportación, pero NO pueden efectuar importaciones.
- Comprobante respaldatorio de operaciones de exportación: Factura E.
- Derechos de exportación: en el caso de bienes, depende del bien exportado; en el caso de servicios 5% (exclusión para PYMES hasta u\$s 600.000 anuales).

Pueden consultarse en: <https://ci.vuce.gob.ar/>



+ 54 9 11 6814 5883



+ 54 9 221 594 5476



+ 54 9 221 571 6976



INFO. MAGASESORES@ GMAIL. COM

**• INSCRIPCION EN REGISTRO ESPECIAL ADUANERO- AFIP COMO IMPORTADOR/  
EXPORTADOR**

**REQUISITOS:**

- 1) Poseer el alta en los tributos del Régimen General (IVA y Ganancias) o en el Monotributo.
- 2) No encontrarse en estado de falencia (quiebra).
- 3) Tener firma, foto y huella dactilar registrada digitalmente en el "Sistema Registral" de AFIP.
- 4) No registrar antecedentes en el Registro de Infractores (en el caso de personas jurídicas este requisito alcanza a los componentes de la misma).
- 5) Para las personas jurídicas, tener declarados ante AFIP los socios y los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, en ejercicio, según el tipo societario que se trate.
- 6) Acreditar solvencia económica o constituir garantía:
  - a) Solvencia: se deberá tener declaradas ventas brutas por \$ 300.000 o más en el año calendario inmediato anterior o un patrimonio neto de igual monto.
  - b) Garantía: se aceptarán únicamente los siguientes tipos de garantías:
    - Depósito de dinero en efectivo.
    - Depósito de dinero en plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina.
    - Póliza de Seguros de Caución.
    - Aval Bancario.
    - Caución de Títulos Públicos.
    - Aval de Sociedad de Garantía Recíproca.
    - Fondo Común Solidario.

Se encuentran exentos de acreditar solvencia económica:

- a) *Monotributistas.*
- b) *Instituciones que posean certificado de exención en Impuesto a las Ganancias otorgado por AFIP:*
  - *cooperadoras escolares;*
  - *asociaciones, fundaciones y otras entidades sin fines de lucro que desarrollen actividades hospitalarias bajo la órbita de la administración pública y/o de bomberos voluntarios reconocidos oficialmente;*
  - *comunidades indígenas inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas;*
  - *instituciones religiosas inscriptas en los registros de la Secretaría de Culto.*



+ 54 9 11 6814 5883



+ 54 9 221 594 5476



+ 54 9 221 571 6976



INFO. MAGASESORES@ GMAIL. COM

- c) *El Estado Nacional, las provincias y los municipios, así como las dependencias de la administración pública nacional, provincial o municipal, los entes autárquicos o descentralizados, inclusive las sociedades del Estado y las empresas del Estado.*
  - d) *Importadores o exportadores ocasionales (aquellos que pueden realizar 1 operación por año calendario y la inscripción dura 60 días corridos improrrogables).*
- 7) Poseer alta en el Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA).
  - 8) Poseer alta en el Sistema Informática de Trámites Aduaneros (SITA).
  - 9) Declaración Jurada manifestando no estar comprendido en los supuestos del Art. 94 Apartado 1 inciso d) del Código Aduanero (para las personas jurídicas el requisito se extiende a sus Directores, Administradores o socios ilimitadamente responsables):

*1° haber sido condenado por algún delito aduanero, impositivo o previsional, siempre que no haya transcurrido el doble del máximo de la pena prevista en la ley para dicho delito desde el momento de cumplida la condena;*

*2° haber sido socio ilimitadamente responsable, director o administrador de cualquier sociedad o asociación, cuando la sociedad o la asociación de que se tratase hubiera sido condenada por cualquiera de los ilícitos mencionados en el punto 1). Se exceptúa de esta inhabilitación a quienes probaren haber sido ajenos al acto o haberse opuesto a su realización;*

*3° estar procesado judicialmente o sumariado en jurisdicción de la AFIP, por cualquiera de los ilícitos indicados en el punto 1) mientras no fuere sobreseído o absuelto por sentencia o resolución firme. No obstante lo dispuesto precedentemente, podrán inscribirse en el REGISTRO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES en la medida que otorguen garantías suficientes en resguardo del interés fiscal;*

*4° haber sido sancionado con la eliminación de cualquiera de los demás registros previstos en el Artículo 9°, apartado 2. Inciso l) del Decreto N° 618/97, hasta que se hallare en condiciones de reinscribirse;*

*5° ser fallido;*

*6° estar inhibido judicialmente para administrar o disponer de sus bienes mientras esta situación subsistiere;*

*7° estar inhabilitado para importar o exportar.*



+ 54 9 11 6814 5883



+ 54 9 221 594 5476



+ 54 9 221 571 6976



INFO. MAGASESORES@ GMAIL. COM

- 10) Certificados de Antecedentes expedidos por autoridad policial o por el Registro Nacional de reincidencia.
- 11) Para las personas jurídicas el requisito se extiende a sus Directores, Administradores o socios ilimitadamente responsables.

**IMPORTANTE:** Para exportar servicios, no es necesario inscribirse en el Registro Aduanero (tanto siendo contribuyente del Régimen General como Monotributista).

**IMPORTANTE:** los Monotributistas **NO** pueden realizar importaciones, ya que uno de los requisitos del citado régimen consiste en no haber realizado importaciones de cosas muebles y/o de servicios, durante los últimos doce 12 meses del año calendario. En caso de ocurrir, es causal de exclusión del Régimen.

• **REGIMEN “EXPORTA SIMPLE”:**

**¿Qué es?**

“EXPORTA SIMPLE” es un Régimen de Exportación Simplificada creado con el objetivo facilitar a los pequeños productores las operaciones de exportación, con fines comerciales, a través de Prestadores de Servicio Postal (operadores logísticos)

A través de este régimen se busca potenciar el incremento de la actividad exportadora, así como a facilitar la integración con localidades de países del MERCOSUR.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

A los efectos de la utilización del Régimen de Exportación Simplificada, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- 1) Los sujetos beneficiarios deberán contar con CUIT y clave fiscal con Nivel de Seguridad 3 como mínimo.
- 2) El monto anual de facturación de estas exportaciones no podrá superar el valor FOB equivalente a U\$S 600.000 por sujeto.
- 3) Cada operación individual no podrá superar el valor FOB de U\$S 15.000 por sujeto.
- 4) Los bienes sujetos a exportación mediante el presente régimen deberán ser producidos en el país, no alcanzados por prohibición, suspensión o cupo a la exportación.
- 5) El peso unitario de cada envío no podrá superar los 300 Kg. brutos.
- 6) Los bienes a exportar mediante el presente régimen no podrán ser aquellos sometidos a un tratamiento operativo específicamente normado para el control aduanero.



+ 54 9 11 6814 5883



+ 54 9 221 594 5476



+ 54 9 221 571 6976



INFO. MAGASESORES@ GMAIL. COM

### ¿Quiénes son los responsables?

Los Prestadores de Servicios Postales serán los responsables de efectuar los registros de las operaciones de exportación, de acuerdo con las exigencias que la normativa específica prevea y/o las que en un futuro se dicten a fin de efectivizar la presente medida.

### ¿Qué se entiende por operador logístico?

Son aquellos sujetos que se encuentren inscriptos y habilitados como "Operadores Logísticos del Régimen Exporta Simple". Comprende el Correo Oficial y Aerolíneas Argentinas SA.

### ¿Cómo se realiza el egreso de mercadería?

La vía de egreso de la mercadería alcanzada por el Régimen de Exportación Simplificada se realizará mediante la intervención de Prestadores de Servicios Postales, quienes deberán estar inscriptos como "Prestador CUSE" y registrarán sus declaraciones a través del Sistema Informático MALVINA (SIM).

Los Prestadores de Servicios Postales serán los responsables de efectuar los registros de las operaciones de exportación, de acuerdo con las exigencias que la normativa específica prevea y/o las que en un futuro se dicten a fin de efectivizar la presente medida.

Asimismo, estas operaciones estarán alcanzadas por los derechos de exportación, que deberán cancelarse mediante el uso del Volante Electrónico de Pago (VEP) en forma previa al embarque de la mercadería.

*Este régimen no permite cancelar insumos ingresados mediante destinaciones suspensivas de importación temporaria, ni mercadería sujeta a precios revisables o concentrados de minerales.*

### • **TRIBUTOS PROVINCIALES- INGRESOS BRUTOS:**

El Impuesto sobre los Ingresos Brutos es un impuesto indirecto que aplica cada una de las provincias y la C.A.B.A, por el ejercicio habitual de una actividad económica en su ámbito. Cada jurisdicción tiene la potestad de aplicar, recaudar y fiscalizar el impuesto en forma autónoma.

Con respecto a las exportaciones, si bien para determinar su tratamiento frente al impuesto es necesario analizar la normativa establecida puntualmente por la jurisdicción en la cual tiene



+ 54 9 11 6814 5883



+ 54 9 221 594 5476



+ 54 9 221 571 6976



INFO. MAGASESORES@ GMAIL. COM

lugar el desarrollo de la actividad, en general, las mismas están liberadas del pago del impuesto (en algunos casos, directamente están fuera del objeto del tributo, y en otros, están exentas). Se aplica el principio del “país de destino”.

Por ejemplo, en la C.A.B.A y P.B.A., ni las exportaciones de bienes ni las de servicios tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

• **INGRESO AL PAIS Y LIQUIDACION DE DIVISAS POR COBRO DE EXPORTACIONES:**

Las divisas (moneda extranjera) obtenidas por las exportaciones realizadas deben ser ingresadas al país y liquidadas en el mercado de cambios (ventas/convertidas a pesos argentinos), dentro de un determinado plazo máximo. El mismo varía según se trate de exportaciones bienes o servicios.

- Exportación de bienes: se establecen plazos -contados desde la fecha del cumplimiento de embarque otorgado por la Aduana- según el tipo de bien exportado, que pueden ser de 15, 30, 60, 120, 180 o 365 días corridos (este último, el más extenso, aplica para las exportaciones concretadas en el margen del Régimen Exporta Simple, sin considerar el tipo de bien exportado).  
Independientemente de estos plazos máximos, los cobros deben ser ingresados y liquidados dentro de los 5 días hábiles de la fecha de cobro.
- Exportación de servicios: los cobros deberán ser ingresados y liquidados en el mercado de cambios en un plazo no mayor a los 5 días hábiles a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el país o de su acreditación en cuentas del exterior.



+ 54 9 11 6814 5883



+ 54 9 221 594 5476



+ 54 9 221 571 6976



INFO. MAGASESORES@ GMAIL. COM